





REGLAMENTO COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL
UIS

Bucaramanga, 2022

 	PROCESO JURÍDICO	Fecha de aprobación: 29/08/2022
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL	Versión: 01
	Acta n.º 09 Comité de Conciliación y Defensa Judicial UIS	Página 2 de 12



ARTICULO 1º. PRINCIPIOS. Los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Universidad Industrial de Santander, los servidores públicos que intervengan en sus sesiones en calidad de invitados, así como los abogados que representan judicial y extrajudicialmente a esta Institución, deberán aplicar los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política tales como igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y tendrán como propósito fundamental proteger los intereses de la Universidad Industrial de Santander y el patrimonio público.

En este orden de ideas, deberán propiciar y promover la utilización de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos para evitar la prolongación innecesaria de aquellos.

ARTICULO 2º. COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL. El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Universidad Industrial de Santander es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas para la prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de esta Institución.

Igualmente decidirá en cada caso específico sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de resolución de conflictos con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. Asimismo, tendrá en cuenta las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado y la jurisprudencia de las altas cortes en esta materia.

PARÁGRAFO. La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Universidad Industrial de Santander.

 	PROCESO JURÍDICO	Fecha de aprobación: 29/08/2022
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL	Versión: 01
	Acta n.º 09 Comité de Conciliación y Defensa Judicial UIS	Página 3 de 12

ARTÍCULO 3º. CONFORMACIÓN. El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Universidad Industrial de Santander estará conformado por los siguientes funcionarios como miembros permanentes, con voz y voto:



- 1º. El rector o su delegado
- 2º. El Vicerrector Administrativo
- 3º. El Asesor Jurídico de Rectoría
- 4º. El director de Planeación
- 5º. El jefe de la División Financiera

PARÁGRAFO 1º. La participación de los integrantes será indelegable salvo la del rector de la Universidad Industrial de Santander.

PARÁGRAFO 2º. Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente a la Universidad Industrial de Santander en cada proceso, el jefe de la Oficina de Control Interno y Evaluación de Gestión y el secretario técnico del Comité.

ARTÍCULO 4º. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL. El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Universidad Industrial de Santander ejercerá las siguientes funciones:

1. Formular y ejecutar las políticas de prevención del daño antijurídico de la Universidad Industrial de Santander.
2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la Universidad Industrial de Santander.



 	PROCESO JURÍDICO	Fecha de aprobación: 29/08/2022
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL	Versión: 01
	Acta n.º 09 Comité de Conciliación y Defensa Judicial UIS	Página 4 de 12

3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la Universidad Industrial de Santander para determinar: i). las causas generadoras de los conflictos, ii). el índice de condenas, iii). los tipos de daño por los cuales resulta demandada o condenada la Universidad y iv). las deficiencias en las actuaciones administrativas de la Universidad, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados con el objetivo de proponer correctivos.

4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo tales como la transacción y la conciliación sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.

5. Determinar en cada caso la procedencia o improcedencia de la conciliación señalando la posición institucional o fijando los parámetros dentro de los cuales el representante legal, su delegado o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Universidad deberá analizar las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado y las pautas jurisprudenciales consolidadas de manera que se concilie en aquellos casos en donde existan sentencias de unificación o reiterada jurisprudencia sobre el asunto.

6. Determinar si el asunto materia de conciliación hace parte de algún proceso de vigilancia o control fiscal. En caso afirmativo, deberá invitar a la autoridad fiscal correspondiente a la sesión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Universidad Industrial de Santander para escuchar sus opiniones en relación con eventuales fórmulas de arreglo sin que dichas opiniones tengan carácter vinculante para el Comité o para las actividades de vigilancia y control fiscal que se adelanten o llegaren a adelantar.

 	PROCESO JURÍDICO	Fecha de aprobación: 29/08/2022
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL	Versión: 01
	Acta n.º 09 Comité de Conciliación y Defensa Judicial UIS	Página 5 de 12

7. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la Universidad Industrial de Santander con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.

8. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.



9. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

10. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité preferentemente un profesional del Derecho.

11. Dictar su propio reglamento.

12. Autorizar que los conflictos suscitados con otras entidades públicas puedan ser sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o ante la Procuraduría General de la Nación.

13. Definir las fechas y formas de pago de las diferentes conciliaciones cuando las mismas contengan temas pecuniarios.

 	PROCESO JURÍDICO	Fecha de aprobación: 29/08/2022
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL	Versión: 01
	Acta n.º 09 Comité de Conciliación y Defensa Judicial UIS	Página 6 de 12



ARTÍCULO 5º. SESIONES Y VOTACIÓN. El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Universidad Industrial de Santander se reunirá en sesiones ordinarias al menos dos veces al mes y en sesiones extraordinarias en cualquier momento cuando las circunstancias lo exijan previa convocatoria efectuada por la secretaría técnica en los términos señalados en este reglamento.

El Comité podrá sesionar con un mínimo de tres (3) de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple.

Una vez presentado el traslado de la solicitud de conciliación ante la Universidad Industrial de Santander, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicará en el curso de la audiencia de conciliación aportando la certificación expedida por la secretaría técnica del Comité en la que consten sus fundamentos.

En los asuntos en los cuales exista alta probabilidad de condena con fundamento en las pruebas allegadas y en los precedentes jurisprudenciales aplicables al caso, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Universidad Industrial de Santander deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas y las sentencias de unificación de las altas cortes de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos de hecho y de derecho respecto de la jurisprudencia reiterada.

ARTÍCULO 6º. CONVOCATORIA. La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial convocará a los miembros permanentes del Comité con al menos tres (3) días de anticipación indicando la fecha, hora y lugar de reunión, así como el orden del día. Igualmente, extenderá la invitación a los funcionarios o personas cuya presencia se considere necesaria para debatir los temas puestos a consideración de los miembros del



 	PROCESO JURÍDICO	Fecha de aprobación: 29/08/2022
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL	Versión: 01
	Acta n.º 09 Comité de Conciliación y Defensa Judicial UIS	Página 7 de 12

Comité. Dicha convocatoria podrá realizarse a través del correo electrónico institucional.

ARTICULO 7º. DE LA INASISTENCIA. Cuando alguno de los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Universidad Industrial de Santander no pueda asistir a una sesión deberá comunicar por escrito tal circunstancia a la secretaría técnica del Comité explicando las razones de su ausencia a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la respectiva sesión. En cada sesión del Comité el secretario técnico dejará constancia en el acta de esa sesión la razón de la inasistencia de los miembros permanentes.

ARTICULO 8º. SECRETARÍA TÉCNICA. Son funciones del secretario técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Universidad Industrial de Santander las siguientes:

1. Elaborar las actas de cada sesión del Comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el presidente designado en la sesión y el secretario del Comité dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.
2. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.
3. Preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones que será entregado al representante legal de la Universidad Industrial de Santander y a los miembros del Comité cada seis (6) meses.
4. Proyectar y someter a consideración del Comité la información que éste requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la Universidad Industrial de Santander.

 	PROCESO JURÍDICO	Fecha de aprobación: 29/08/2022
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL	Versión: 01
	Acta n.º 09 Comité de Conciliación y Defensa Judicial UIS	Página 8 de 12

5. Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el Comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.

6. Atender oportunamente y por orden de ingreso las peticiones para estudio del Comité asignándoles un número consecutivo.



7. Remitir al agente del Ministerio Público con una antelación no inferior a cinco (5) días a la fecha fijada para la realización de la audiencia de conciliación, el certificado en el que conste la decisión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Universidad Industrial de Santander sobre la solicitud de conciliación.

8. Las demás que le sean asignadas por el comité.

ARTÍCULO 9º. DESARROLLO DE LA REUNIÓN. El día de la sesión el apoderado o abogado designado por el asesor jurídico de Rectoría de la Universidad Industrial de Santander deberá hacer una presentación verbal de su concepto escrito y resolverá las dudas e inquietudes que le sean formuladas.

Una vez haya culminado su intervención, los miembros del Comité deliberarán sobre el asunto sometido a su consideración y adoptarán las determinaciones que estimen pertinentes las cuales serán de obligatorio cumplimiento para los apoderados de la Universidad Industrial de Santander.

ARTICULO 10º. ACTAS. El secretario técnico dejará constancia en el acta respectiva de las deliberaciones, la motivación y las decisiones adoptadas por los miembros del Comité, la cual será suscrita por quien lo preside y por quien ejerza la secretaría técnica y reposará

 	PROCESO JURÍDICO	Fecha de aprobación: 29/08/2022
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL	Versión: 01
	Acta n.º 09 Comité de Conciliación y Defensa Judicial UIS	Página 9 de 12



en los archivos de la secretaría técnica y de la secretaría general de la Universidad Industrial de Santander. Hacen parte de las actas, las fichas técnicas y todos los soportes documentales presentados para estudio y deliberación del Comité.

ARTÍCULO 11º. RESERVA LEGAL DE LAS ESTRATEGIAS DE DEFENSA JURÍDICA. Si la decisión de no conciliar implica señalar total o parcialmente la estrategia de defensa jurídica de la Universidad Industrial de Santander, el documento en el que conste la decisión gozará de reserva conforme lo dispuesto en los literales e) y h) y el párrafo del artículo 19º de la Ley 1712 de 2014 o la norma que los modifique, adicione o sustituya. La reserva no podrá ser oponible al agente del Ministerio Público.

ARTICULO 12º. DE LAS FICHAS TÉCNICAS. Con el ánimo de facilitar la presentación de los casos, el abogado que tiene a su cargo la representación judicial o extrajudicial de la Universidad Industrial de Santander deberá presentar el caso ante los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial a través de las fichas técnicas con base en las cuales, entre otros elementos expuestos verbalmente por el apoderado, se pronunciará el Comité.

Las fichas técnicas contendrán la siguiente información:

1. Número consecutivo de la petición para estudio del Comité.
2. Número de expediente y autoridad competente (si lo hubiere), nombre de las partes, el tipo de acción judicial y el nombre del abogado responsable de la ficha técnica.
3. Una relación clara, precisa y cronológica de los hechos objeto de estudio.
4. Las pretensiones presentadas por la parte solicitante, la estimación de los perjuicios o cuantía de sus pretensiones.

 	PROCESO JURÍDICO	Fecha de aprobación: 29/08/2022
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL	Versión: 01
	Acta n.º 09 Comité de Conciliación y Defensa Judicial UIS	Página 10 de 12

5. Una breve relación de las pruebas que se aportan.

6. El estudio jurídico por parte del abogado de la Universidad Industrial de Santander en cuanto a los hechos, los fundamentos de derecho y las pruebas aportadas.



7. En caso de una conciliación judicial, un breve resumen de la forma como se ha defendido la Universidad Industrial de Santander indicando si hubo o no llamamiento en garantía.

8. Recomendación del abogado de la Universidad Industrial de Santander sobre la viabilidad o no de conciliar emitida con fundamento en normas y análisis jurisprudencial que ha adelantado del caso.

ARTICULO 13º. DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN. El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Universidad Industrial de Santander deberá realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.

Para ello, el secretario técnico del comité solicitará a la Sección de Presupuesto de la División Financiera la certificación y detalle del movimiento presupuestal del rubro de Sentencias y Conciliaciones y a cada apoderado de la Universidad información sobre el pago total o de la última cuota efectuado por la Universidad Industrial de Santander de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de esta Institución o al vencimiento del plazo con que cuenta la Universidad para el pago de condenas conforme lo establece la Ley 1437 de 2011 o la norma que la sustituya o modifique, lo que suceda primero.

Una vez obtenida la anterior información, el secretario técnico solicitará a la Sección de Tesorería de la División Financiera los soportes del pago al cabo de lo cual remitirá el acto

 	PROCESO JURÍDICO	Fecha de aprobación: 29/08/2022
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL	Versión: 01
	Acta n.º 09 Comité de Conciliación y Defensa Judicial UIS	Página 11 de 12

administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación y Defensa Judicial para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el medio de control de repetición y se presente la correspondiente demanda cuando la misma resulte procedente dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.

PARÁGRAFO. La Oficina de Control Interno y Evaluación de Gestión deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo.

ARTICULO 14°. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN.



Los apoderados de la Universidad Industrial de Santander deberán presentar al Comité la ficha técnica que contenga el análisis para que este pueda determinar la procedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición en los procesos judiciales de responsabilidad patrimonial. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación contenida en el artículo anterior.

ARTÍCULO 15°. INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL.

La secretaría técnica del Comité presentará un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones. El informe deberá contener una relación de las sesiones del Comité indicando la fecha, el número del acta, los asuntos estudiados, el valor de las pretensiones, la decisión del Comité, el valor conciliado o aprobado para demandar en repetición en caso que aplique, y la ejecución o desarrollo de la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho indicando si fue o no homologado el acuerdo conciliatorio.

ARTICULO 16°. PUBLICACIÓN.

A través de la secretaría técnica se remitirán los informes de gestión del Comité de Conciliación para su publicación en la página web de la Universidad Industrial de Santander dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que los mismos, de acuerdo con la Ley y los reglamentos, deban presentarse con miras a garantizar la publicidad y transparencia de estos.

 	PROCESO JURÍDICO	Fecha de aprobación: 29/08/2022
	REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL	Versión: 01
	Acta n.º 09 Comité de Conciliación y Defensa Judicial UIS	Página 12 de 12

ARTÍCULO 17°. PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y POLÍTICAS PARA LA DEFENSA LITIGIOSA DE LA ENTIDAD.

Sin perjuicio de las demás funciones establecidas en el Estatuto de Conciliación aprobado mediante la Ley 2220 de 2022 o la norma que la sustituya o modifique, lo que suceda primero, al menos dos veces al año el Comité de Conciliación y Defensa Judicial deberá estudiar, analizar y evaluar las causas que originaron las demandas y sentencias en el respectivo semestre, y en dado caso, proponer los correctivos que se estimen necesarios para prevenir los daños antijurídicos a los cuales se ha visto condenada la Universidad Industrial de Santander así como plantear directrices que mejoren o corrijan la defensa de los intereses litigiosos de esta Institución.

Para tal propósito la asesoría jurídica de Rectoría presentará a los miembros del Comité a través de la secretaría técnica un informe de las demandas y sentencias presentadas y notificadas en el semestre respectivo.

ARTICULO 18°. VIGENCIA. El presente reglamento surtirá efectos a partir de la entrada en vigencia de la Ley 2220 de 2022 esto es, el 30 de diciembre de 2022.